



SG/as

D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

CERTIFICO: Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 11 de junio de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

ONCE.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Lucía Jiménez Márquez se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 89/24 y T.S. nº 24/24:

“Visto el contenido del acta de la Junta General de los Jueces del partido judicial de Cornellà de Llobregat, celebrada en fecha 23 de mayo de 2024, la Sala acuerda lo siguiente:

1.- Respecto del primer punto del orden del día: Atribución al Juzgado de Primera Instancia de Instrucción nº 4, con competencias en Violencia sobre la Mujer, de un total de 19 procedimientos ordinarios más durante el ejercicio 2024, en compensación por la aplicación errónea por parte del SISPI de una exención del 75% de tal clase de procedimientos desde el 1 de enero de 2024, en lugar del 50% que le correspondía, el mismo **se aprueba**, debiendo mantenerse la exención del 50%.

2.- Respecto del punto 2.1 del orden del día: Solicitud de exención al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4, con competencias en Violencia sobre la Mujer, del 40% del reparto de **procedimientos de familia ordinarios** que no tengan relación con la violencia de género, con exclusión de los procedimientos de familia de mutuo acuerdo, no se aprueba, dadas las dificultades de implementación informática que supone tal propuesta de exención, por lo que procede **aprobar una exención del 50%** de tales procedimientos en los términos que ya fueron acordados en anterior Junta celebrada el 25 de marzo de 2024.

En cuanto a la solicitud de **exención** a dicho órgano judicial **del 25% del reparto de juicios verbales**, en los términos que ya fueron acordados en anterior Junta celebrada el 25 de marzo de 2024, la misma **se aprueba**.





3.- Respecto del punto 2.2 del orden del día: Compensación del doble reparto efectuado indebidamente por el SISPI entre el 1 y el 15 de enero de 2024, en que erróneamente no se aplicó doble reparto al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de nueva creación, **no se aprueba**, al no constatarse la existencia de un desequilibrio con entidad suficiente para justificar tal compensación.

Dese a este acuerdo la publicidad suficiente y publíquese en el portal de transparencia de la web del TSJ de Cataluña. Póngase en conocimiento de la Fiscalía provincial de Barcelona, de la Secretaria/o Coordinador/a provincial de Barcelona, de la decana del partido judicial de Cornellà de Llobregat, del Colegio de Abogados y del Colegio de Procuradores de la misma localidad, así como, del Departament de Justícia, Drets i Memòria a través del Servei d'Implantació i Seguiment de Programes Informàtics, a los efectos de que se hagan efectivas las nuevas normas de reparto en los términos expuestos”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma se APRUEBA dicho acuerdo por unanimidad.

Y PARA QUE CONSTE y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

